

RESOLUCIÓN No. SD-001-2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

CONSIDERANDO:

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: "Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva... 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que (...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "**Ámbito.**- Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica: "**Objetivos.**- Esta ley tiene los siguientes objetivos: ... 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en esta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables... 5. Actuar en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; 6. Proteger el patrimonio, la propiedad estatal, pública y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables, para coadyuvar con ello el buen vivir... 9. Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera";

Que el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";



Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: ***“Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General.- Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;***

Que el artículo 9 de la LOEP, determina las Atribuciones del Directorio. *“(...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo”.*

Que el artículo 50 de la LOEP ordena que *“La resolución de Directorio que recomiende la escisión deberá contener los siguientes requisitos: 1. La división del patrimonio de la empresa pública entre ésta y las nuevas empresas públicas que se crearen y la adjudicación de los correspondientes activos, para cuyo efecto podrán adjudicarse los mismos a valor presente o de mercado, y cualquier exceso en activos sobre el valor del patrimonio adjudicado podrá compensarse con la asunción de pasivos de la empresa pública escindida; y, 2. La propuesta de estructura de las nuevas empresas públicas a formarse que deberán crearse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de esta ley.”*

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, dice que el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la Administración Pública Central, cualquiera sea su origen, mediante Decreto Ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia;

Que los literales b), f) y h) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, disponen como atribuciones del Presidente de la República, las siguientes: *“... b) Orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos, entidades y empresas públicas que conforman la Función Ejecutiva... f) Adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales... h) Suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva...”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 110 de 18 de enero de 2010, se creó la empresa pública Televisión y Radio de Ecuador EP RTVECUADOR, misma que tenía como objeto principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión pública;

Que con Decreto Ejecutivo No. 1158 de 22 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 854 de 04 de octubre del mismo año, se fusionó por absorción la Empresa Pública Televisión y Radio del Ecuador EP RTVECUADOR a la Empresa Pública El Telégrafo EP, pasando a denominarse Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP;

Que el artículo 1 del Decreto No. 1059, ordena: *“Disponer la extinción de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y subsidiariamente la Ley de Compañías.*

Que mediante Resolución Nro. SD-E-021 2020 del Directorio Medios Públicos EP, de 24 de septiembre de 2020, se resolvió:

Artículo 1.- “CONOCER Y APROBAR la escisión de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP”.

Artículo 2.- RECOMENDAR al Presidente de la República que mediante Decreto Ejecutivo disponga dicha escisión en una nueva empresa que se encargue de la administración de los medios de comunicación radial, televisiva y de El Telégrafo como medio en internet, conforme al Informe de Viabilidad de Escisión de Medios Públicos EP, constante en el Memorando No. MPEP-GPE-2020-0007-O de 24 de septiembre de 2020, y a su Anexo de División de Activos, suscritos por el Gerente de Planificación Estratégica (E) de la Empresa Pública



Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP, que forman parte integrante de esta resolución, y que incluyen: 1. La división de los activos, pasivos y patrimonio entre la empresa pública en liquidación y la nueva empresa, además de así como, la adjudicación de los correspondientes activos; y 2. La propuesta de estructura para la nueva empresa pública."

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, se dispuso:

"Artículo 1.- Escindir la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos dentro de su proceso de liquidación y extinción y, crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional.

La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP asumirá los activos, pasivos y patrimonio relacionados con las siguientes actividades del objeto de la empresa pública escindida: servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y aquellas vinculadas al diario El Telégrafo como un medio en internet.

Artículo 2.- La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, tendrá por objeto: a) prestar el servicio público de comunicación; b) instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión pública, incluido el diario El Telégrafo como un medio en internet, que mantenía la empresa pública escindida; c) formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos que le permitan garantizar la operación, así como, contratar con el sector privado con sujeción a las normas jurídicas aplicables; y, d) todas aquellas actividades que le permitan la Constitución de la República, los convenios internacionales, las leyes y reglamentos de la República del Ecuador y, las resoluciones del Directorio."

Artículo 3.- Como resultado de la escisión dispuesta, las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones conferidas a la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP en Liquidación, en todos los asuntos relacionados con radiodifusión, televisión y de El Telégrafo como medio en internet, serán transferidos, asumidos y ejercidos a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 4.- El patrimonio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, estará conformado por los bienes y derechos previstos en el Informe de Viabilidad de Escisión de Medios Públicos EP, que consta en la Resolución No. SD-E-021-2020 de 24 de septiembre de 2020 del de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP.

Artículo 5.- El Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, queda conformado de la siguiente forma: a) El titular de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP o su delegado permanente; y, c) El titular del organismo nacional de planificación o su delegado permanente, en calidad de delegado de la Presidencia de la República."

Que mediante Oficio Nro. PR-SGCPR-2020-0082-O de 12 de noviembre de 2020, la señora Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP la emisión del informe técnico de valoración de perfiles que conforman la terna propuesta para designación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.



Que como consta en Acta de reunión de 25 de noviembre de 2020, se conformó un comité con integrantes de los miembros del Directorio, por SEGCOM el señor Ab. Renato Coronel; por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador el señor Emilio Sánchez, por EMCO EP los señores Lenin Ochoa, Pablo Luna y Ana María Mayorga, quienes entrevistaron vía zoom a los postulantes: a) Juan Xavier Montero Calderón; b) Jorge Ricardo Arboleda Palma y c) Carla Giovanna Maldonado Pazmiño, quienes obtuvieron los siguientes resultados: a) 95 puntos; b) 80 puntos y c) 60 puntos.

Que mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2020-0756-O de 11 de diciembre de 2020, el señor Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, remitió a la señora Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República el informe técnico Nro. EMCOEP-GCNE-INFR-2020-018, con el que se da cumplimiento a la FASE: EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN, esto, a fin de continuar conforme lo establecido en la Política de Valoración de Perfil para la Selección de los Cargos de Gerente General y Administrador de Unidad de Negocio de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con la puntuación de cada uno de los candidatos, así; Carla Maldonado 775 puntos; Jorge Arboleda 915 puntos y Xavier Montero 910 puntos.

Que mediante correo electrónico de 28 de diciembre de 2020, el Coordinador General de Despacho de SEGCOM, el Ab. Renato Coronel, informó a EMCO EP que el señor Jorge Arboleda, miembro de la terna para ocupar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentó su desistimiento al proceso de selección, dejando la terna incompleta. En respuesta, el Especialista Estratégico de Talento Humano y Gestión Empresarial de EMCO, en enero de 2021 manifestó algunas de las opciones para continuar con el proceso de selección, entre ellas, la búsqueda de un nuevo candidato para completar la terna y mantener los demás postulantes en un nuevo proceso de valoración.

Que mediante oficio Nro. No. PR-SGCPR-2021-0011-O de 19 de enero de 2020 la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República solicitó al Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes expuestos, por medio del presente, enviamos los perfiles con sus respectivos documentos de respaldo de Carla Maldonado, Xavier Montero y José Toledo para que gentilmente nos remitan la valoración de la terna y poder designar Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación."*

Que mediante Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2021-0044-O de 25 de enero de 2021, el señor Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, pone a consideración de la señora Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República, en su parte pertinente que la: *"Política de Valoración de Perfil para la Selección de los Cargos de Gerente General y Administrador de Unidad de Negocio de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva"*, emitida mediante Resolución Nro. EMCO EP- 2018-036 de 30 de octubre de 2018, la Gerencia de Sectores No estratégicos mediante Memorando Nro. EMCOEP-GCNE-2021-0022-M de 22 de enero de 2020 emite el Informe Técnico Nro. EMCOEP-CE-2021-002 de 22 de enero de 2020, en el cual manifiesta: *"Considerando que uno de los candidatos no cumple con el requisito de No tener impedimento para ejercer cargo público (y por ende idoneidad) de acuerdo al documento "VALIDACIÓN DE REGISTRO IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER CARGO PÚBLICO INHABILIDAD No. 0910597186" de fecha 22 de enero de 2021 emitida por el Ministerio de Trabajo, se recomienda remitir el presente análisis a las autoridades de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de elección para ocupar el Cargo del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador y solicitar se remita una nueva terna con la respectiva documentación para proceder a la valoración de la misma con base a la política emitida por EMCO EP."*

Que mediante oficio Nro. PR-SGCPR-2021-0020-O de 27 de enero de 2021, la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remitió a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP una



nueva la terna de los candidatos Carla Maldonado, Xavier Montero y Carolina Albán y solicitó que se proceda con la valoración pertinente.

Consta en Acta de Reunión de 08 de febrero de 2021, que se conformó un comité con integrantes de los miembros del Directorio, por SEGCOM el señor Renato Coronel; por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador el señor Israel Berrezueta, por EMCO EP el señor Hugo Orellana, quienes entrevistaron vía zoom a Diana Carolina Albán Aveiga que completó la terna de postulantes. Con lo cual se obtuvo los siguientes resultados:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTUACIÓN
Juan Xavier Montero Calderón	95
Carla Giovanna Maldonado Pazmiño	60
Diana Carolina Albán Aveiga	75

Que mediante memorando Nro. EMCOEP-GCNE-2021-0031-M de 09 de febrero de 2021, el Mgs. Luis de Carlos Guerrero Oleas, Gerente Coordinador de Sectores No Estratégicos, remitió su recomendación al señor Gerente General de EMCO EP, junto con el Informe Técnico No. EMCOEP-GCNE-2021-009 el cual incluye el análisis de la terna, y concluye que: "(...) De acuerdo a los puntajes obtenidos por los candidatos, se puede evidenciar que la terna de candidatos remitida por la Secretaría General de Comunicación cumple con el parámetro de 700 puntos mínimos y se encuentran habilitados y elegibles para ocupar la vacante."

Que mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2021-0072-O de 10 de febrero de 2021, el señor Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, envió a la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, el Memorando Nro. EMCOEP-GCNE-2021-0031-M e Informe Técnico No. EMCOEP-GCNE-2021-009 de 09 de febrero de 2021, dado que se acoge la recomendación realizada por la Gerencia de Coordinación de Sectores No Estratégicos, posterior al análisis y valoración de las puntuaciones obtenidas por los candidatos que conforman la terna, siendo los resultados:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTUACIÓN
Juan Xavier Montero Calderón	910
Carla Giovanna Maldonado Pazmiño	775
Diana Carolina Albán Aveiga	760

Que mediante Oficio PR-SGCPR-2021-0025-O de 10 de febrero de 2021, la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establecen los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1095 de 10 de julio de 2020; convocó a sesión de directorio, modalidad electrónica, misma que se efectuó a las 15h00 del día jueves 11 de febrero de 2021.

En ejercicio de sus facultades legales, el Directorio por unanimidad,



RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Juan Xavier Montero Calderón como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, precautelando siempre los intereses del Estado.

El Gerente General nombrado será posesionado y ejercerá la representación legal, una vez que se cuente con la calificación de idoneidad que emita el Directorio de la Empresa Pública Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.

Artículo 2.- DISPONER al señor Gerente designado, proceder con el cumplimiento inmediato de lo que ordena la Disposición Transitoria Primera del Decreto 1160 de 26 de septiembre de 2020, en coordinación con la señora liquidadora de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, en Liquidación.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:
**MARIA CARIDAD
VELA VALENCIA**

Señora María Caridad Vela Valencia
Secretaría General de Comunicación de la Presidencia
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN
DEL ECUADOR EP**



Firmado digitalmente por:
**RENATO SEBASTIAN
CORONEL ALTAMIRANO**

Renato Sebastián Coronel Altamirano
Coordinador General de Despacho de la Secretaría General de Comunicación
**PROSECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN
DEL ECUADOR EP**



*sembramos
Futuro*

Lenín

